Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

En [illegible] a veinte y dos dias del mes de mar
ço de mil y seiscientos y ochenta y siete años se jun
taron el concejo justicia y regimiento desta villa
en la sala capitular della para tratar y conferir las
cosas [illegible] pertenecientes al [illegible]
y [illegible] de la villa [illegible] con
[illegible] Miguel [illegible] alcal
de ordinario desta villa por su mag[esta]d
D. Pedro Yañez Canovas alferez mayor
D. Juan Muñoz
D. Damian [illegible]
D. Andres de Mora [illegible]
D. Andres de Mora Feller fiel executor todos
dos regidores y capitulares desta villa y
estando asi juntos como tal concejo
y en forma de el acordaron lo sig[uien]te
Este concejo se ajuntaron una petizion presenta
da por Damian Moreno alcaide desta villa
y alcaide de la carcel della en que por ella
dice que en dicha carcel es necesaria para el
seguro de los presos que entraren en ella se
echaren las dos cadenas que ai dos candados
y ha de aver un par de grillos y una puerta y llave
para el calabozo nuevo que estan a [illegible]
[illegible] en dichas porciones y esta dicha
en precio de setenta y seis reales = y que asi
mesmo es necesario de aderezar la dicha car
cel y echarle [illegible] en los tejados = y vis
to por este ayuntamiento [illegible] lo que se
pide por dicho alguacil mayor para el [illegible]